

ANEXO I

CALENDARIO ELECTORAL

TRÁMITE	PLAZO	
Convocatoria de elecciones	12 de septiembre de 2024	
Aprobación y publicación del censo provisional y del calendario electoral	12 de septiembre de 2024	
Recursos y solicitudes de rectificación del censo provisional	13 de septiembre (1)	
Aprobación y publicación del censo definitivo	13 de septiembre	
Presentación de candidaturas	16 y 17 de septiembre ⁽²⁾	
Proclamación provisional de candidatos	18 de septiembre	
Recursos frente a la proclamación provisional de candidatos	19 de septiembre ⁽²⁾	
Proclamación definitiva de candidatos	23 de septiembre	
Sorteo de mesas electorales	23 de septiembre	
Campaña electoral	24 y 25 de septiembre	
Jornada de reflexión	26 de septiembre	
Votaciones electrónicas	27 de septiembre ⁽³⁾ (10:00-18:00 h)	
Proclamación provisional de electos	30 de septiembre	
Recursos frente a la proclamación provisional de electos	1 de octubre (1)	
Proclamación definitiva de electos	2 de octubre	

^{(1) &}quot;A los efectos de cumplimiento del plazo para presentar solicitudes, reclamaciones y recursos, el plazo finalizará a las catorce horas del último dia fijado" (artículo 22.4 REGUCA).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UYW2N3TVN56WY24VXJYBVPY	Fecha	12/09/2024 23:27:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	LUIS LAFUENTE MOLINERO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UYW2N3TVN56WY24VXJYBVPY	Página	1/1



⁽²⁾ Las candidaturas, reclamaciones, recursos y voto anticipado se presentarán en el registro electrónico o en las oficinas de registro de la UCA.

^{(3) &}quot;El sistema preferente de aplicación a los procesos de elección previstos en el ámbito de aplicación del presente reglamento, a excepción de las elecciones a Decanos y Directores de Centro y Rector, será el de votación electrónica" (artículo 75.1 REGUCA).

[&]quot;No obstante lo establecido en el apartado primero de este artículo, la Junta Electoral General podrá acordar la no celebración mediante votación electrónica de un proceso electivo de los previstos en el mismo, si existieran dificultades tecnicas debidamente acreditadas por informes la unidad administrativa con competencias en materia de administración digital y de la Secretaría General de la Universidad de Cádiz" (artículo 75.3 REGUCA).